



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Organización Mundial de la Salud - OMS- define a la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

Según datos estadísticos publicados por la mencionada organización, en el año 2014 más de 1.900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos.

En relación a los niños, niñas y adolescentes existen numerosos estudios que indican que la obesidad en la infancia se correlaciona con la presencia de obesidad en la adultez, lo cual conlleva a padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Según el documento elaborado por el Ministerio de Salud de nuestro país, "Sobrepeso y obesidad, en niños y adolescentes" existen ambientes donde la disponibilidad de alimentos es contraproducente, lo cual contribuye al denominado ambiente obesogénico.

"...A nivel familiar: estilos de alimentación del niño muy permisivos o controladores; estilos de alimentación no saludables, con alto consumo de bebidas edulcoradas y alimentos con alto contenido de grasas, y bajo consumo de frutas y verduras; estilo de vida sedentaria con excesivo tiempo ante la TV y la PC a expensas de actividades deportivas, etc.

A nivel comunitario: alimentación escolar inapropiada en los comedores escolares o en los kioscos escolares; falta de actividad física suficiente; ausencia de educación alimentaria en las escuelas, abundante disponibilidad de alimentos para comer al paso; falta de facilidades para desarrollar actividades deportivas.

A nivel gubernamental: deficiente regulación de la publicidad de alimentos, particularmente la dirigida a niños; deficiente regulación de la producción y oferta de alimentos procesados, entre otros..."

El desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, es una de las causas que producen la aparición de la obesidad, también existen factores genéticos y orgánicos.

Respecto de las consecuencias de la obesidad éstas se encuentran asociadas a problemas de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

interrelación con las demás personas, generado principalmente por la baja autoestima, inactividad y diferentes grados de posibles depresiones, debido al sentimiento de exclusión social que viven y transitan las personas obesas.

En el ámbito normativo de nuestro país se ha legislado en la materia, en el año 2008 la Ley N° 26.396 tiene por objeto declarar de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Entendiendo por trastornos alimentarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.

De igual forma crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud.

En nuestra provincia, con anterioridad, se sancionó en el año 2007 la Ley R N° 4233, eje fundamental de esta iniciativa parlamentaria, la cual asigna con carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología.

Brindando desde su autoridad de aplicación la atención a los ciudadanos sin cobertura social y el Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.PRO.S.S.- a sus afiliados, garantizando el tratamiento de la obesidad.

En su Art. N° 3 se menciona que "... Todo sistema hospitalario de carácter público, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, debe contar con profesionales capacitados en la materia y con equipamiento e instalaciones necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la obesidad. La falta de capacidad operativa, no exime a los obligados por la presente Ley, de prestar la debida atención a estos casos, debiendo derivarlos a centros especializados en la provincia o en el país..."

El equipamiento médico y las instalaciones necesarias deben ser aptos para soportar el kilaje de pacientes con obesidad, sin ningún riesgo de rotura u otro deterioro por sobrepeso, considerando que la derivación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

del paciente a otros centros de salud es en muchos casos, aun más riesgoso.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que manifiesto mi preocupación ante la falta de reglamentación de la normativa de referencia, por parte del Poder Ejecutivo de nuestra Provincia.

Teniendo en cuenta que el acceso a la atención médica en hospitales tanto públicos como privados de personas en esta situación, es complicada, de acuerdo a su condición física.

Ya que, quien padece esta patología, se siente excluido de ámbitos sociales, no contando con la infraestructura adecuada, incurriendo en el aislamiento ante la falta de contención social.

El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles y por consiguiente, considero fundamental, dar gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil a fin de prevenir obesidad en la etapa adulta.

La concientización y la prevención son herramientas primordiales en el tratamiento de este padecimiento físico, especialmente teniendo en cuenta que tanto sus causas como sus hábitos y estilo de vida, son modificables.

Es nuestro deber y nuestro compromiso como sociedad, promover y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas que padecen discapacidades físicas o psíquicas, que habitan nuestro país como así lo consagra nuestra Constitución Nacional.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado se lleve a cabo la reglamentación de la ley R n° 4233, la cual asigna con carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología dentro del territorio de la provincia o en centros de mayor complejidad del país convenidos previamente, que fuera promulgada el 31 de octubre del año 2007.

**Artículo 2°.-** De forma.